

ORDENANZA No. 002 DE 2026
(13 de enero)

“POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los numerales 1 2 y 7 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia. Los Artículos 19 (Núm. 2; 30); 94; 96 y 97 de la Ley, 2200 de 2022— Nuevo Régimen Departamental. Los Artículos 7; 11 y 12 de la Ley 47 de 1993 – Régimen Especial del Archipiélago: La Ordenanza 015 de 2022 – Nuevo reglamento de la Asamblea Departamental y las demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense las escalas de remuneración de los empleos desempeñados por los empleados públicos vinculados a la planta de personal de la gobernación del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del primero (1°) de enero de 2026, conforme a la siguiente escala.

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	MATÉCNICO	ASISTENCIAL
9					1.871.304,00
10					2.056.780,00
11		11.491.699,00	5.224.128,00		2.220.053,00
12			5.542.525,00		2.383.757,00
13			6.005.085,00	3.378.543,00	2.460.816,00
14		13.968.435,00	6.426.281,00	3.501.943,00	2.514.723,00
15			7.104.928,00	3.659.966,00	2.592.885,00
16			7.660.117,00	4.135.262,00	2.708.170,00
17			8.057.078,00	4.426.900,00	2.767.363,00
18	11.877.795,00		8.677.069,00	4.476.171,00	2.833.960,00
19					2.907.062,00
20	14.065.022,00				2.997.383,00
21					3.123.532,00
22					3.314.644,00
23					3.659.966,00
24					3.991.970,00
25					4.427.461,00
26					4.431.758,00

PARRAGRAFO: las asignaciones básicas mensuales aquí establecidas se aplicarán en todo caso sin exceder los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales y de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase incremento a la asignación salarial mensual de los empleados de la Gobernación archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia 2026 en dos puntos porcentuales (2%) adicionales al incremento decretado por el Gobierno Nacional atendiendo los límites máximo establecidos en los decretos Nacional No. 620 del 03 de junio de 2025, de acuerdo con la distribución de la planta de personal de la planta de personal y en aplicación al acuerdo colectivo de trabajo, con sujeción a la escala salarial existente, así

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
9					1.871.304,00
10					2.056.780,00
11		11.491.699,00	5.224.128,00		2.220.053,00
12			5.542.525,00		2.383.757,00
13			6.005.085,00	3.378.543,00	2.460.816,00
14		13.968.435,00	6.426.281,00	3.501.943,00	2.514.723,00
15			7.104.928,00	3.659.966,00	2.592.885,00
16			7.660.117,00	4.135.262,00	2.708.170,00
17			8.057.078,00	4.426.900,00	2.767.363,00
18	11.877.795,00		8.677.069,00	4.476.171,00	2.833.960,00
19					2.907.062,00
20	14.065.022,00				2.997.383,00
21					3.123.532,00
22					3.314.644,00
23					3.659.966,00
24					3.991.970,00
25					4.427.461,00
26					4.431.758,00

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extraordinaria del día trece (13) de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).


JUAN CARLOS DUQUE SANCHES
Presidente


WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 002 DE 2026: "POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

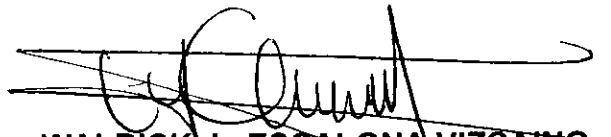
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

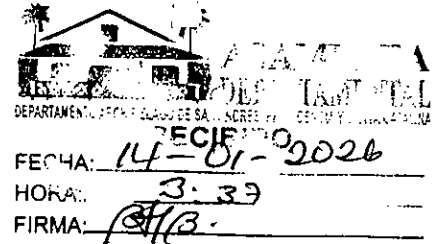
- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día nueve (9) de enero de Dos mil Veintiséis (2026),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día trece (13) de enero de Dos mil Veintiséis (2026),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 002 del 13 de enero de 2026.**


WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2



CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 002 DE 2026 – “POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE RENUMERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 13 de enero de 2026, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR; San Andrés Isla el 13 de enero de 2026

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ